



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

Radicación No. 110014003031-2017-01244-00

Visto el certificado de libertad y tradición aportado, se ordena oficiar a la Secretaría de Movilidad para que corrija la anotación de la medida cautelar de embargo, en los términos indicado en el memorial anterior.

Una vez elaborado el oficio, remítanse a través de correo electrónico de conformidad con el artículo 111 del CGP y 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de7a90985e94e055c0d3edfa594764c61e9e45300697d74d1f965bc68148e0d4

Documento generado en 19/11/2020 01:08:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 080 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria